

**RESOLUCION EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMER SECCION
DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 328/95**

Octubre 19, de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Sr. Benedicto Ibarra Martínez solicita a la autoridad ejecutiva la exención del impuesto a la propiedad inmueble del "Instituto Bíblico **San Juanillo**", sito en calle final Pando esquina Sargento Tejerina.

Que, el H. Alcalde remite al Ente Deliberante la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 004/95 en grado de revisión, que deniega el reconocimiento de exención al pago de impuesto de la propiedad inmueble del "Instituto Bíblico San Juanillo".

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe N° 291/95-B, indican que la institución religiosa "Instituto Bíblico San Juanillo", no cumple con lo previsto en la segunda parte del inc. b) Art. 53 del Texto Ordenado de la Ley 843, concordante con el inc. b) del Art. 49 de la Ley 1606.

Que, de conformidad al inc. 8) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación las resoluciones y fallos técnico-administrativos del Alcalde, en caso de que no fueran apelados, los conocerá en grado de revisión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º. CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N° 004/95 de fecha 13 de septiembre de 1995, por no cumplir con los requisitos legales para la exención del pago de impuesto a la propiedad inmueble del "Instituto Bíblico San Juanillo", sito en la calle final Pando esquina Sargento Tejerina.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

PRESIDENTE

CONCEJO

MUNICIPAL

H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.